



*RESOLUCIÓN de 23 de febrero de 2018, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la Categoría de Enfermero/a en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud y se procede a su acumulación al convocado mediante Resolución de 18 de septiembre de 2017, de la citada Dirección. (2018060473)*

Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 6 de febrero de 2018 (DOE n.º 29, de 9 de febrero), se aprueba la Oferta Pública extraordinaria y adicional del Servicio Extremeño de Salud para el año 2018, en el que se contienen previsiones específicas en relación a la tasa adicional para la estabilización del empleo temporal en las plazas de personal estatutario de los servicios de salud del Sistema Nacional de Salud, de conformidad con el apartado Uno.6 del artículo 19 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 y los acuerdos alcanzados en el seno de la Comisión Nacional de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud, disponiendo su apartado tercero la posibilidad de que los procesos selectivos para la estabilización del empleo temporal en plazas de personal estatutario del Servicio Extremeño de Salud derivados del presente acuerdo puedan acumularse a procesos selectivos que se encuentren en curso derivados de las Ofertas de Empleo Público de la Junta de Extremadura para los años 2015, 2016 y 2017.

Mediante Resolución de 18 de septiembre de 2017 (DOE n.º 187, de 28 de septiembre), de la Dirección Gerencia, modificada por Resolución de 14 de febrero de 2018 (DOE n.º 37, de 21 de febrero), se convocó proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Enfermero/a en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, correspondiente a las Ofertas de Empleo Público de la Junta de Extremadura para los años 2015, 2016 y 2017, aprobadas respectivamente por Decreto 54/2015, de 7 de abril (DOE n.º 67, de 9 de abril), Decreto 49/2016, de 26 de abril (DOE n.º 81, de 27 de abril) y Acuerdo del Consejo de Gobierno de 5 de septiembre de 2017 (DOE n.º 78, de 15 de septiembre).

El artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, destaca entre los principios generales que deberán respetar todas las Administraciones Públicas en su actuación, los principios de racionalización, agilidad de los procedimientos administrativos, eficacia, economía y eficiencia en la gestión pública. Por su parte, el artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, permite la acumulación de procedimientos administrativos.

Consiguientemente, en aplicación a la normativa aludida, procede con la presente resolución acumular 553 plazas de la categoría de Enfermero/o a convocar en aplicación de la tasa adicional para la estabilización de empleo temporal anteriormente aludida, correspondientes a la Oferta de Empleo Público extraordinaria y adicional del Servicio Extremeño de Salud para el año de 2018, a las 267 plazas correspondientes a las Ofertas de



Empleo Público de la Junta de Extremadura para los años 2015, 2016 y 2017, ya convocadas por Resolución de 18 de septiembre de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud.

A la vista de lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (BOE núm. 261, de 31 de octubre), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 55/2003, de 16 de diciembre (BOE núm. 301, de 17 de diciembre), del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, el Decreto 12/2007, de 23 de enero (DOE n.º 12, de 30 de enero), por el que se regula el sistema de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas y singularizadas del Servicio Extremeño de Salud y por las demás normas que resulten de aplicación, esta Dirección Gerencia, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 4, letra m) del Decreto 221/2008, de 24 de octubre (DOE n.º 210, de 30 de octubre), por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Salud, con el fin de atender las necesidades de personal de este Servicio de Salud, ha resuelto convocar proceso selectivo, previa negociación en la Mesa Sectorial de Sanidad, con sujeción a las siguientes,

#### BASES

##### **Primero. Normas generales.**

1.1. Se convoca concurso oposición para cubrir 553 plazas básicas (497 turno libre y 56 turno de discapacidad), por el sistema de concurso-oposición en la categoría de Enfermero/a en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, en aplicación de la tasa adicional para la estabilización de empleo temporal del artículo 19.Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017.

De conformidad con los principios legales de racionalización, agilidad, eficacia, economía y eficiencia en la gestión pública, el presente proceso selectivo se acumula al convocado por Resolución de 18 de septiembre de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, para cubrir 267 plazas de la mencionada categoría de Enfermero/a, con lo que el número total de plazas será de 820, de acuerdo con la siguiente distribución:

- a) 663 plazas para ser cubiertas por turno libre. De las cuales 166 plazas corresponden a la Ofertas de Empleo Público de los años 2015, 2016 y 2017, y 497 plazas corresponden a la tasa adicional para la estabilización del empleo temporal prevista en la Oferta Adicional de Empleo Público para el año 2018.
- b) 86 plazas para ser cubiertas por el turno de promoción interna. Estas plazas corresponden a las Ofertas de Empleo Público de los años 2015, 2016 y 2017.
- c) 71 plazas para ser cubiertas por el turno de discapacidad por personal con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento. De las cuales 15 plazas corresponden a la Ofertas de Empleo Público de los años 2015, 2016 y 2017, y 56 plazas



corresponden a la tasa adicional para la estabilización del empleo temporal prevista en la Oferta de Empleo Público para el año 2018.

- 1.2. Las plazas que queden sin cubrir de las reservadas para el turno de discapacidad correspondientes a las Ofertas de Empleo Público de los años 2015, 2016 y 2017 no se acumularán a las ofertadas para el turno libre, dando así cumplimiento a lo dispuesto en el base 1.2 de la Resolución de 18 de septiembre de 2017. Por el contrario, las plazas que queden sin cubrir de las reservadas para el turno de discapacidad correspondientes a la Oferta extraordinaria y adicional de Empleo Público para el 2018, se acumularán a las ofertas en el turno libre, según la regulación contenida en el Decreto 111/2017, de 18 de julio (DOE n.º 147, de 1 de agosto), por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad.
- 1.3. La presente convocatoria se rige en todo aquello que no resulte afectado por lo dispuesto en la presente resolución, por las BASES que se establecen en la Resolución de 18 de septiembre de 2017, de la Dirección Gerencia, por la que se convocó proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Enfermero/a en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. Por consiguiente, se tramitará para la adjudicación de todas las plazas, un único concurso oposición.
- 1.4. Las disposiciones contenidas en las BASES 2.1 y 6.3 de la ya citada Resolución de 18 de septiembre de 2017, habrán de entenderse referidas al último día de presentación de instancias habilitado por esta resolución, con la salvedad de la excepción contemplada en dicha base 2.1.

### **Segundo. Solicitudes.**

- 2.1. No será necesario que presenten nueva solicitud en este proceso selectivo aquellos aspirantes que, en la forma y en el plazo establecidos por la citada Resolución de 18 de septiembre de 2017, hubieran presentado correctamente su instancia para concurrir a las mismas, ni quienes fueran a ser excluidos por una o varias causas susceptibles de subsanación dentro del plazo que se habilitará a tal fin con la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos.

A estos efectos, la lista provisional de aspirantes que, en principio, resultarían admitidos y excluidos en el proceso podrá ser consultada, con carácter meramente informativo, a través de Internet en la dirección <https://convocatoriasses.gobex.es>. Quienes, a la vista de dicha relación provisional de aspirantes, pudieran ser excluidos definitivamente del proceso selectivo por no haber generado la instancia en modelo oficial, así como por no haber presentado la solicitud dentro del plazo que a tal efecto fue otorgado o no haber justificado la falta de abono de los derechos de examen, según las BASES 3.10 y 4.1 de la mencionada Resolución de 18 de septiembre de 2017, habrán de presentar la correspondiente solicitud en el plazo que ahora se habilita en el apartado siguiente de esta resolución.



Aquellos aspirantes que hubieran formalizado su solicitud de participación en el proceso selectivo conforme a la nombrada Resolución de 18 de septiembre de 2017 y deseen cambiar de turno de acceso, podrán realizarlo mediante la presentación de una nueva solicitud debidamente cumplimentada según las instrucciones que figuran en el Anexo I de esta resolución y sin necesidad de abonar las tasas correspondientes, que dejará sin efecto la inicialmente presentada.

- 2.2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. La solicitud se dirigirá al titular de la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, Avenida de las Américas 2, 06800 Mérida.
- 2.3. Los aspirantes que deseen tomar parte en el proceso selectivo, cumplimentarán su solicitud obligatoriamente en la siguiente dirección de Internet <https://convocatoriassess.gobex.es>, especificando el turno y la categoría, y siguiendo las instrucciones que para su cumplimentación figuran en el Anexo I.
- 2.4. Los aspirantes, una vez cumplimentada la solicitud vía Internet, deberán imprimirla, abonar la tasa por derechos de examen que corresponda a través de cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras y presentarla conforme al apartado 5 de esta base.

Los aspirantes deberán presentar su solicitud registrada en soporte papel. La simple cumplimentación de la solicitud vía Internet no exime de su presentación en un registro oficial, ni de hacerlo en el plazo indicado en el apartado 2 de esta base. Tampoco exime al aspirante del requisito de proceder a su firma ni de abonar la correspondiente tasa por derechos de examen.

Aquellos aspirantes que no indiquen en su solicitud el sistema por el que concurren serán admitidos de oficio en el sistema de turno libre.

Junto con la solicitud, los aspirantes que sean familiares de nacionales de la Unión Europea deberán presentar el Anexo II, debidamente cumplimentado.

- 2.5. La presentación de solicitudes podrá hacerse en cualquiera de las Oficinas de Registro integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el empleado de Correos antes de ser certificadas.
- 2.6. La tasa por derechos de examen se fija en la cantidad de 33,31 euros por solicitud y su ingreso se efectuará a través de cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras que aparecen en la solicitud de participación. En la solicitud deberá figurar el sello de la entidad bancaria colaboradora en el recuadro correspondiente a "Prestaciones Patrimoniales: Derechos de examen" (modelo 50), acreditativo del pago de los derechos de examen.



No se admitirá el pago de los derechos de examen mediante giro postal a través del servicio de correos u otra empresa.

En ningún caso la simple presentación de la instancia para el pago de la tasa en la entidad bancaria colaboradora, supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación conforme a lo dispuesto con anterioridad.

- 2.7. El importe de la tasa se bonificará en un 50 % para los aspirantes que se encuentren en situación legal de desempleo durante, al menos, los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. Será requisito para el disfrute de esta bonificación que, en el plazo citado, se encuentre sin ocupación laboral efectiva en el sistema de la Seguridad Social. El aspirante deberá acompañar a su solicitud informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

En este caso, el importe que corresponde abonar es de 16,65 euros.

- 2.8. Están exentos del pago de esta tasa:

- a) Los aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.
- b) Los aspirantes que tengan la condición de víctimas del terrorismo, cónyuges o parejas de hecho, así como sus hijos, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.
- c) Las personas que tengan la consideración de víctimas de violencia de género a que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la violencia de Género, y que así lo acrediten.

- 2.9. Los derechos de examen ingresados se les reintegrará a:

- a) Los aspirantes que acrediten la condición de tercer o ulterior hijo dependiente de sus padres, cuando el domicilio familiar radique en Extremadura con dos años de antelación a la solicitud del beneficio fiscal y que la unidad familiar tenga unas rentas menores cinco veces el Salario Mínimo Interprofesional (SMI), siempre que efectivamente participen en las pruebas selectivas que se convoquen y soliciten la devolución del ingreso.
- b) Los aspirantes que hayan sido admitidos para participar en más de una prueba selectiva correspondiente a distintas categorías, o en su caso, especialidades y que no puedan realizar alguna de ellas por coincidencia de fecha, hora o lugar de celebración de los ejercicios y soliciten la devolución del ingreso.

La devolución del ingreso realizado por los derechos de examen, se solicitará de conformidad con la Orden de 15 de diciembre de 2000 (DOE n.º 3, de 9 de enero de 2001).

***Tercero. Norma final.***

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, de conformidad el artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no procede recurso alguno frente a la acumulación.

Mérida, 23 de febrero de 2018.

El Director Gerente  
del Servicio Extremeño de Salud,  
CECILIANO FRANCO RUBIO



## ANEXO I

### INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

En ningún caso, la cumplimentación de la solicitud a través de Internet supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme indica el paso 8.

1. Acceda a la página de Internet:

<https://convocatoriasses.gobex.es>

Se recomienda, aunque no es imprescindible, registrarse como usuario, si no se ha hecho ya, e iniciar sesión.

Si desea registrarse como usuario deberá hacer clic en el enlace "Iniciar Sesión" que se encuentra a la derecha del menú principal. A continuación, haga clic en la opción "¿Quieres registrarte?" que dará paso al alta de sus datos personales, así como usuario y contraseña. Una vez completados todos los datos personales y elegido el usuario y contraseña no olvide hacer clic en el botón "Guardar" situado al final de la página para que pueda quedar registrado.

Una vez registrado podrá iniciar sesión mediante su usuario y contraseña haciendo clic en el enlace "Iniciar Sesión".

2. Existen dos opciones para acceder al formulario de solicitud:

a) Si no se ha registrado como usuario o no ha iniciado sesión:

En el menú principal seleccione la opción "Concurso-Oposición". Se desplegará un submenú. En dicho submenú seleccione la opción "Generar solicitud".

b) Si se ha registrado como usuario y ha iniciado sesión:

Haga clic en el botón "Concurso-Oposición" que existe en la página Expediente Personal. A continuación haga clic en el botón "Generar solicitud".

3. Cumplimente el formulario conforme a las normas particulares de la Convocatoria.

Si ha iniciado sesión sus datos personales se rellenarán automáticamente, en caso contrario deberá cumplimentarlos en el momento.

4. Una vez que haya rellenado todos los campos haga clic en el botón "Generar documento PDF" que aparece al final del formulario. Si existe algún error en los datos le aparecerá un mensaje indicándolo y deberá corregir el error. Si no existe ningún error se abrirá un cuadro de diálogo para guardar el documento. Guárdelo donde desee.

5. Diríjase al lugar donde haya guardado el documento, ábralo e imprímalo. Si la impresión se ha realizado correctamente debe aparecer en el impreso un número de control y un código de barras.



Tenga en cuenta que para poder abrir o imprimir el documento deberá tener instalado en su equipo algún programa lector de documentos PDF.

La solicitud se compone de tres hojas: la primera es para la Administración, la segunda es para el interesado y la tercera es para la entidad bancaria colaboradora. La tercera hoja no se imprime si está exento del pago de las tasas de conformidad con las BASES de la convocatoria.

6. Firme la solicitud.
7. Abone las tasas correspondientes, salvo exención, en una de las entidades bancarias colaboradoras utilizando para ello la solicitud impresa.
8. Presente la solicitud, junto con la documentación complementaria, en su caso, en cualquiera de las Oficinas de Registro integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el empleado de Correos antes de ser certificadas.
9. Advertimos que los datos de carácter personal contenidos en el formulario de la solicitud podrán ser incluidos en ficheros y resoluciones para su tratamiento por esta administración. Asimismo, se informa de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, Protección de Datos de Carácter Personal (BOE nº 298, 14/12/99).
10. Información y dudas en los teléfonos 924382928, 924382907, 924382533 y 924382500.
11. Condiciones particulares de las convocatorias de acumulación:
  - a) El sistema no permitirá generar la solicitud a los aspirantes que ya se encuentren admitidos o se encuentren excluidos por causas susceptibles de subsanación, salvo si se desea cambiar de turno de acceso.
  - b) No tendrán que abonar las tasas los aspirantes que ya se encuentren admitidos o se encuentren excluidos por causas susceptibles de subsanación, salvo que hubieran sido excluidos por pago incompleto de las tasas.
12. Si se consigna exención de tasas por desempleo, la tasa aparecerá bonificada en un 50 % en la solicitud.





**ANEXO II**

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con domicilio en

\_\_\_\_\_

y nacionalidad \_\_\_\_\_, declaro bajo juramento o prometo, a efectos de ser nombrado Personal Estatutario fijo, como \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

— Que soy cónyuge de un español o nacional de país miembro de la Unión Europea, y que no estoy separado de derecho.

— O que soy descendiente de un español o nacional de países miembros de la Unión Europea, o descendiente del cónyuge, menor de veintiún años, o mayor de dicha edad que vivo a sus expensas.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_

(firma)

• • •

